

ANEXO N° 01

FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral
Actividad del POI	AOI00015400221 ORIENTACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO
Meta presupuestal	0069
Denominación de la Contratación	Adquisición de constancias.

1. FINALIDAD PÚBLICA:

El pedido se sustenta para el uso en el evento **Clausura del Curso Aprende a Emprender**, de fecha 17 de julio de 2026, en las instalaciones del Auditorio del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE, que tiene el objetivo de proporcionar a emprendedores (personas con ideas de negocios y negocios en marcha) con las herramientas y conocimientos clave para potenciar sus competencias, abarcando desde la detección de oportunidades hasta la gestión estratégica y el escalamiento de sus negocios, relacionado a la actividad operativa ORIENTACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO, contemplada en el Plan Operativo Institucional (POI) 2026. A su vez, responde al Objetivo Estratégico Institucional OEI.01 Mejorar la empleabilidad de la población en edad de trabajar; con énfasis en personas vulnerables, OEI.02: “Promover el empleo formal de la población en edad de trabajar, con énfasis en personas vulnerables”, y a la Acción Estratégica Institucional AEI.01.02 Capacitación Laboral Pertinente y de Calidad para la Población en Edad de Trabajar, Especialmente en Jóvenes, AEI.01.03 Orientación y capacitación pertinente para el autoempleo en favor de la población en edad de trabajar

2. **OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:** Se requiere la adquisición de constancias (otorgar un reconocimiento a los capacitadores, asistentes) en la realización del evento, ejecutado por la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.

3. DESCRIPCIÓN DEL (LOS) BIEN(ES)

50 UNIDADES DE CONSTANCIAS PERSONALIZADAS

Impresas en opalima de 250 gr full color medida A4.

IMAGEN REFERENCIAL



4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Persona natural o jurídica.
 Con RUC habido y activo.
 Con RNP vigente.
 Que no esté inhabilitado por el Estado.



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Persona natural o jurídica con experiencia en el rubro de lapiceros (bolígrafos), block, volantes, afiches, gigantografías, constancias, letreros, viniles, credenciales y/o bienes de merchandising similares, acreditación con copia de órdenes de compras, órdenes de servicios, contratos o comprobantes de pago, por un monto mínimo de S/ 3,000 Soles, y con una antigüedad no mayor de 05 años.

5. LUGAR DE ENTREGA:

Almacén Central del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Sito Av. Salaverry 655 – Jesús María.

6. PLAZO DE ENTREGA: la entrega de los productos se efectuará en un plazo de 02 días calendarios, contados desde el día siguiente de notificada la orden de compra.

7. CONFORMIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será otorgada por La Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.

8. FORMA DE PAGO:

Único pago, al finalizar la entrega de los bienes, previa presentación del comprobante de pago y conformidad otorgada por el área usuaria.

9. PENALIDAD APLICABLES:

9.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Penalidades por mora: se aplicará al contratista la penalidad establecida en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

9.2. Otras penalidades: No aplica.

10. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF y lo establecido en la Directiva N° 005-2025-MTPE/4 que regula la contratación de bienes y servicios en la modalidad de contratos menores en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - Unidad Ejecutora 001 – Oficina General de Administración.

Son causales de resolución contractual:

a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación de la contratación.



- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato menor, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación de la contratación.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta en cualquier etapa del proceso de contratación.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato menor.

Asimismo, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público Ley N° 31564. En caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, de corresponder.

11. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, por lo tanto, el contratado se compromete y obliga a no difundir a terceros la información obtenida, bajo responsabilidad de las acciones legales pertinentes por parte de la Entidad, en caso suceda lo contrario.

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. El contrato puede establecer excepciones para bienes fungibles y/o perecibles, siempre que la naturaleza de estos bienes no se adecue a este plazo.

13. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden respectiva, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de EL MTPE.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución de la contratación con EL MTPE.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato o la orden emitida.

El Contratista declara conocer los principios, deberes y prohibiciones establecidas en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y otras normas vinculadas a la materia; por lo que su conducta se encuentra acorde a las disposiciones de dicha Ley y normas conexas. En ese sentido, declara someterse a las consecuencias que se deriven de la realización de acciones u omisiones que la vulneren o transgredan.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resolverán mediante conciliación, con excepción de aquellas que versen sobre nulidad de contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de no arribar a un acuerdo conciliatorio, las controversias surgidas durante la ejecución del contrato serán resueltas en la vía arbitral o a través de la jurisdicción ordinaria, según el acuerdo de las partes. A falta de acuerdo, dichas controversias serán sometidas a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima.

15. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato/orden de servicio u compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

SELLO Y FIRMA

Nombres y Apellidos

Responsable del área usuaria que
autoriza la contratación

NOTA:

DEPENDIENDO DE LAS CARACTERÍSTICAS O CONDICIONES DEL BIEN A ADQUIRIR, SE PODRÁ INCLUIR INFORMACIÓN ADICIONAL QUE EL ÁREA USUARIA CONSIDERE PERTINENTE